



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

5 de octubre de 2000

Re: Consulta Núm. 14823

Nos referimos a su consulta en relación con la interrogante de si un patrono puede cargar a vacaciones, sin el consentimiento del empleado, horas durante las cuales éste no trabajó. Según nos informa, un estado de emergencia decretado el pasado 22 de agosto obligó a interrumpir, después de sólo 4 horas de trabajo, las operaciones en la fábrica de la cual usted es empleado. Los empleados recibieron compensación por esas 4 horas, y posteriormente se les informó que las restantes 4 horas de ese día se le pagarían "obligatoriamente" con cargo a las vacaciones de los empleados. Señala usted que muchos de los empleados prefieren no cobrar esas horas con cargo a sus vacaciones, las cuales prefieren conservar intactas a fin de disfrutar el total de 15 días de vacaciones. Sobre ese particular, señala usted lo siguiente:

La razón de esta carta es para saber si el patrono puede obligarnos a que nos pague por las vacaciones aunque nosotros digamos que no queremos y nosotros los empleados queremos que nos conteste si ay [sic] una ley que nos proteja por esa desición [sic] del patrono y que si nos puede obligar a cojer [sic] las 4 horas por vacaciones.

En respuesta a su pregunta, ninguna disposición de ley le permite al patrono cargar tales horas a las vacaciones del empleado sin el consentimiento de éste. Por el contrario, es prerrogativa del empleado decidir los fines para los cuales quiere utilizar sus vacaciones, sin intervención del patrono. Por lo tanto, si el empleado prefiere que se cargue su ausencia a licencia sin sueldo, el patrono no puede cargarla a vacaciones en contra de la voluntad del empleado.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente.

María C. Marina Durán
Procuradora del Trabajo